

Recaudador, en quanto a lo segundo, mediante constar que asi en
esta Ciudad como la de Lorca tienen arrendamiento para el pago de los
servicios venidos y el no presentarse la facultad puede ser malicia
dellas que V. les apremie a que lo executen; y que en caso de que
por mandado no parezcan separe a hacer la liquidacion segun
es la Instruccion referida, teniendo entendido que en la
emision no deuen comprehendere las cantidades que en breves
fechas y hubieren producido los arrendamientos de qualesquiera
quiera de los años pues lo que vbiere pagado con el producto de
uno deuran el otro, y quanto al tercero y ultimo punto se debe
que si las transacciones anteriores que V. dice de estos mismos ter-
minos procedieron entre su Mag. y los Pueblos fueran de ordinario
deservicio ordinario Milizia y Veales Casam. sin concesion
de arrendamiento para su paga se debe incluir en la venicion
que justificadamente contare citarse deueno de ellos, para que
en el caso que en otras transacciones se vbiere incluido de
de otros Vagos y Vendas con los de los servicios expresados lo que
se vbiere pagado en quenta de todo de ellas se deve vatear
de alibra entre todos los Vagos Interesados y el deuto que que
se vaxado lo que correspondiere de lo pagado a cada Vago se debe
incluir en las veniciones con la misma circunstancia de no auer
concedido arrendamiento para la paga de todo cuya Recoleccion
Participo V. Para su Intelixencia y cumplimiento: Dios &c.
M. d. Madrid 15 de Julio de 1729 B. L. M. de V. S. M. I. R.
D. Antonio Lopez Saltes = T. D. Su. auto de la Portilla =
En cuya virtud Mande, se Despachasen Veredays a todos
Pueblos deste Reyno, con insercion de ella Para que entendi-
dola vealmente de su Mag. acudiesen a esta Superintendencia
dentro de quinze dias a liquidar sus descubiertos de los
servicios ordinario y extraordinario Milizia y Veales Casam.
y Moneda forera Para conseguir sus veniciones con apremio
que de lo contrario se procedera a lo que vbiere lugar y que se
diese saber a esta Ciudad en su Ayuntamiento y se sacase copia auto-
rizada de la orden a la Contaduria desta Superintendencia, y se

